

ODS, CPSR E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

José Antonio Moreno

Universidad Castilla la Mancha



CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE (CPSR)

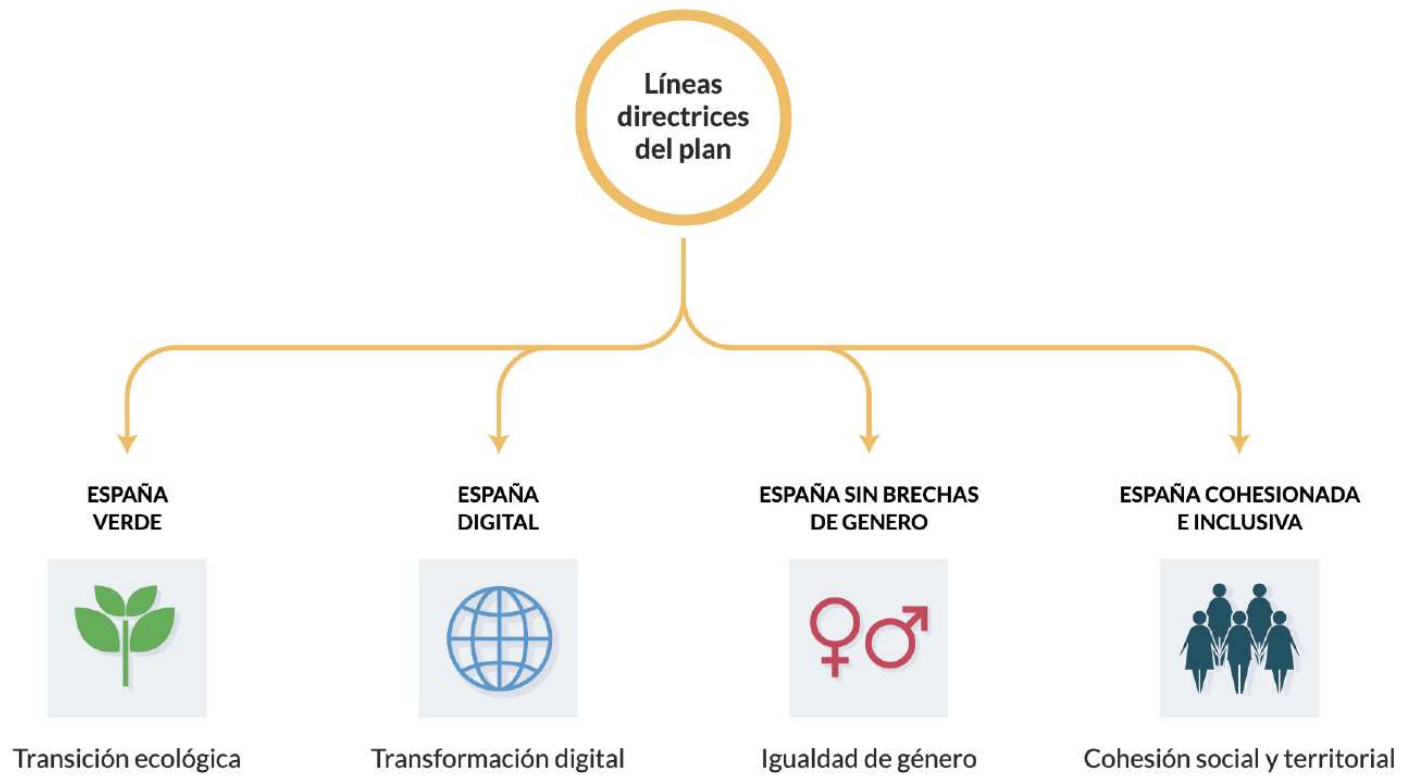
Guía de la Comisión Europea sobre aspectos sociales en las contrataciones públicas (2ª edición, DOUE 2021/C 237/01, 18-6-2021):

- Objetivo CPSR es abordar la repercusión que los bienes, servicios y obras adquiridos por el sector público tienen en la sociedad
- A los compradores públicos no solo les interesa comprar al menor precio posible u obtener la mejor relación calidad-precio posible, sino que también quieren garantizar que la contratación genere beneficios sociales y evite la aparición de efectos sociales adversos durante la ejecución del contrato o los mitigue

NUEVA COMPRA PÚBLICA

- Necesitamos una contratación pública estratégica y proactiva y no meramente reactiva, que ponga en valor la calidad de la prestación (GIMENO FELIÚ, J.M., “La crisis sanitaria COVID-19. Reflexiones sobre su incidencia en la contratación pública y las soluciones adoptadas”, <http://www.obcp.es>)
- FONDOS NGEU:
 - Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
 - Influencia del Pacto Verde Europeo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: España Puede



Resolución de la Asamblea General ONU 25-9-2015, “AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”: 17 ODS



CONTRATACIÓN PÚBLICA

- **OBJETIVO 12:** Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. De carácter transversal, pretende fomentar el uso eficiente de los recursos y la energía, la construcción de infraestructuras que no dañen el medio ambiente, la mejora del acceso a los servicios básicos y la creación de empleos ecológicos, justamente remunerados y con buenas condiciones laborales
 - **META 12.7:** Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales

INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- **OBJETIVO 3:** Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades y explicar un poco cada uno de ellos
- **OBJETIVO 4:** Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos
- **OBJETIVO 8:** Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- **OBJETIVO 11:** Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- **OBJETIVO 16:** Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

Cambio de paradigma en la protección y garantía de los derechos constitucionales de las personas con discapacidad

- Convención ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006 y Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible y 17 ODS
- Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 y Estrategia Europea sobre los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
- Estatutos de Autonomía reformados a partir de 2006

Derecho de la Unión Europea

- **ESTRATEGIA EUROPEA SOBRE DISCAPACIDAD 2010-2020:** Su objetivo principal es posibilitar que las personas con discapacidad disfruten de todos sus derechos y se beneficien plenamente de su participación en la sociedad
- **ESTRATEGIA EUROPA 2020 DE LA UE:** destaca que la atención a la discapacidad constituye una prioridad europea y nacional dentro del ámbito más amplio de la lucha contra la pobreza
- **ESTRATEGIA EUROPEA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021-2030:** Plantea que las PCD deben disfrutar de todos los derechos de la Unión; deben acceder a un nivel de vida digno y vida independiente; y tienen derecho a la protección frente a cualquier forma de discriminación y violencia y a la igualdad de oportunidades en materia de justicia, educación, cultura, vivienda, actividades recreativas, ocio, deporte y turismo, y en el acceso a estos y a los servicios sanitarios

Transversalidad de las políticas en materia de discapacidad

- De acuerdo con art- 2 RDLeg. 1/2013, se trata del principio en virtud del cual las actuaciones que desarrollan las Administraciones públicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicos, pensados exclusivamente para estas personas, sino que comprenden las políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, en donde se tendrán en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad

UTILIZACIÓN ESTRATÉGICA CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Art. 1 LCSP (principios generales), apartado 3: “En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato...”

Los principios generales de la contratación son el mínimo común uniforme que permite garantizar: igualdad de los licitadores y su tratamiento común ante las AAPP y eficiente utilización fondos públicos (SSTC 141/1993, 56/2014 y 84/2015)

STJUE 30-1-2020

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 30 de enero de 2020, asunto C 395/18 (ECLI:EU:C:2020:58): reconoce como principios generales de los contratos públicos la obligación de cumplimiento por parte de los contratistas, en la ejecución del contrato, de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral, como establece el apartado 2 del artículo 18 de la Directiva 2014/24

- Entiende el TJUE que el legislador de la Unión ha querido erigir estos requisitos en principios, lo que tiene un importante alcance si se conecta con la LCSP 2017 y su artículo 1.3

MEDIDAS PREVISTAS POR LCSP

- Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas de acuerdo a criterios de accesibilidad universal
- prohibiciones para contratar a las personas sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de personas con discapacidad; y el no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de los empleados de las empresas de 50 o más trabajadores sean trabajadores con discapacidad
- criterios de valoración para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa y posibilidad de fijar un criterio de desempate priorizando las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa

- condiciones especiales de ejecución del contrato
- posibilidad de celebración de conciertos para la prestación de los servicios sociales, excluidos del ámbito de las normas de contratación del sector público
- reserva de la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción (DA 4 LCSP; en País Vasco Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi)

Regulación en DA 4 LCSP de la reserva de contratos en favor de CEE de iniciativa social es conforme con el Derecho UE

- La sentencia del TJUE de 6 de octubre de 2021, asunto C-598/19 (ECLI:EU:C:2021:810), resuelve la cuestión prejudicial planteada por el TSJ del País Vasco y la conformidad al Derecho UE de los requisitos que para los beneficiarios de los contratos reservados contempla la LCSP (reserva sólo a los CEE de iniciativa social)
- La sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Cataluña 495/2022, de 14 de febrero de 2022, ha aplicado por vez primera en el Estado español esta sentencia del TJUE

OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ESPAÑA

Informe especial de supervisión relativo a la contratación estratégica en el 2020. Contratos reservados y criterios medioambientales, sociales y de innovación, marzo de 2022:

concluye que las obligaciones derivadas de la LCSP en materia de inclusión de criterios de adjudicación sociales y ambientales, y condiciones especiales de ejecución de igual carácter, “tras el análisis efectuado, se detectan –en procedimientos de contratación– determinados grados de no aplicación del 82,43% y del 13,79%, respectivamente”

....Pero hay obstáculos: Resolución 378/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, doctrina limitativa uso criterios de adjudicación sociales

- Se impugna el criterio indicado en la cláusula 12.1.2, que consiste en:
«El fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y en general, la inserción socio laboral de personas con discapacidad o riesgo de exclusión social. Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, a la entidad licitadora que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, un porcentaje superior a 10% de su personal, de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social. Se otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del mínimo establecido en el criterio de adjudicación»

- “(...)la consideración social que integra su contenido no incide en el rendimiento de la oferta respecto de la prestación objeto del contrato, ni permite evaluar comparativamente una y otras para determinar en qué mejoran la satisfacción de las necesidades de la Administración respecto de los términos en que se definen en el PPT...

Última doctrina TACRC más flexible...

- Resolución TACRC 1844/2021 considera válido un criterio de adjudicación social de integración en el equipo de trabajo que ejecutará el contrato a personas de un "colectivo vulnerable" en el sentido previsto en el artículo 145 2.1° LCSP
- Resolución TACRC 57/2022 admite valorar mejoras sociales de inserción: aquellas empresas que para la ejecución del contrato se comprometan a incorporar en su plantilla personal en situación y/o riesgo de exclusión del mercado laboral

*ODS, CPSR E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD*

MUCHAS GRACIAS

José Antonio Moreno

Universidad Castilla la Mancha

